



**Municipalidad de Villa Allende**

Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA ALLENDE  
SECRETARIA  
N° EXPTE: 18-25  
FECHA: 07 05 2025  
FOLIO:  
FIRMA: *Olivero Anana M.*

Villa Allende 07 de Mayo de 2025.-

Sra.  
Presidente del Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Villa Allende  
**MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ**  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación el **PROYECTO DE ORDENANZA "DECLARACION DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



*[Firma]*  
Cr. PABLO CORNET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280  
E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 37**

**PROYECTO DE ORDENANZA “DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**

**VISTO:**

Las graves condiciones de inseguridad por la que atraviesan los habitantes de la Ciudad de Villa Allende.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en diversos relevamientos realizados por el Municipio sobre hechos de inseguridad, se constató un incrementado en forma sustancial de los hechos delictivos que atentan contra la integridad física de las personas y la propiedad, en algunos casos con uso de armas de fuego y armas blancas, en la mayoría de los casos cometidos por delincuentes foráneos.

Que resulta necesario para el Municipio adoptar las medidas que sean necesarias para hacer frente a la grave situación planteada.

Que si bien el Municipio ha incorporado nuevos vehículos para patrullaje, bases operativas barriales con inspectores, alarmas comunitarias para los centros vecinales, un incremento de los puntos de observación para centros de monitoreo, la contratación de adicionales de policía, el delito se incrementó debido a la falta de presencia policial permanente.

Que ante esta situación, el Municipio ha solicitado en diversas oportunidades que la Provincia arbitre el envío de más efectivos policiales y adicionales, y un incremento sustancial de la infraestructura de prevención y contención del delito en la ciudad de Villa Allende.

Que frente a estos acontecimientos es urgente adoptar medidas que resulten pertinentes e indispensables, de allí que resulte una herramienta indispensable la declaración de emergencia, que permita adoptar las medidas, sin demora en el tiempo.

Que mediante Ordenanza N° 04/23, sancionada el 11/04/2023 éste Concejo Deliberante declaró la emergencia en materia de seguridad en la ciudad de Villa Allende por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Que ante ésta situación extrema y urgente, el Municipio debe contar con instrumentos que le faciliten de manera urgente y eficiente no solo el cumplimiento de las necesidades y obligaciones que se consideran indispensables sino primordialmente la prevención del delito.

Que en la órbita Judicial se han ratificado y convalidado declaraciones de emergencia como la que se pretende, tanto el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en la causa “Bossio” del



**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280  
E-mail: [informes@villaallende.gov.ar](mailto:informes@villaallende.gov.ar)  
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 38**

15 de diciembre del año 2009 y la Corte Suprema de Justicia de la Nación entre otras causas, en las individualizadas como “Peralta” y “Massa”.

Por ello:

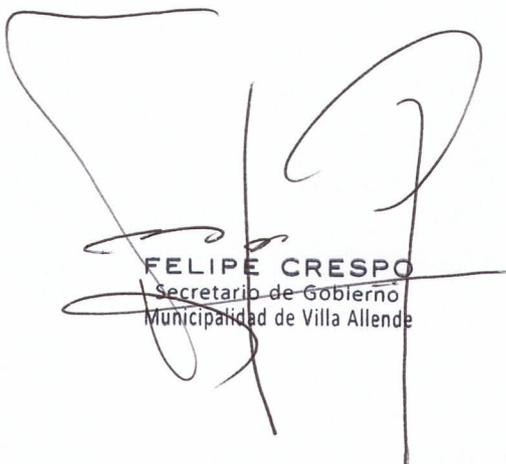
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 125**

**Artículo 1°:** **DECLÁRESE** la emergencia en materia de Seguridad, con el fin de reforzar acciones para la Prevención del delito en el ámbito territorial de la Municipalidad de Villa Allende, incluido su ejido pretendido por un plazo de vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** Son objetivos generales de la presente Ordenanza, contribuir con la mayor cantidad de insumos materiales, y humanos, a la prevención de los hechos delictivos en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende, autorizando para ello la afectación de personal de otras áreas municipales a las tareas de prevención

**Artículo 3°:** **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias vigentes, sin modificar el monto del Presupuesto del año 2025, y específicamente se autoriza la compensación de partidas asignando los fondos que se estime necesarios para reforzar las partidas 1.3.05.02.04.02.01 (Gastos de Seguridad Ciudadana); 1.3.05.02.04.02.02 (Insumos Seguridad Ciudadana); 1.3.05.02.04.02.04 (Sistemas de Seguridad Monitoreada); 1.3.05.02.04.02.05 (Sistema SOS), debiendo obtenerse los fondos pertinentes de las partidas que se encuentren dentro del grupo contenido por la partida madre 2.1.08.01.00.00 (Obras Públicas).

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

  
**FELIPE CRESPO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Allende



  
**Cr. PABLO CORNET**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE